



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 008 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 ENE 2016

VISTO; el Oficio N° 932-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE, de fecha 16 de diciembre del 2015, Informe N° 485-2015-GRA-DRTPE/OTA, Resolución Directoral N° 0028-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N° 11932-2015-GRA/PRE-GG, 16961-2015-GRA/GG-ORADM y 17812-2015-GRA/ORADM-ORH; en nueve (09) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho Sala Civil, mediante el Expediente N° 327-2007-0-0501-JR-CI-02, en la parte resolutive **FALLO: FUNDADA LA DEMANDA** contencioso administrativa, interpuesta por **FREDY MANUEL SOTO TENORIO**, contra la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho con emplazamiento del Procurador Público Regional de Ayacucho, habiendo tenido relación contractual con el Gobierno Regional de Ayacucho desde el 01 de enero del 2005 hasta la actualidad y como tal, el demandante es titular del derecho constitucional al trabajo, y se encuentra protegido por el artículo 1° de la Ley N° 24041 y dispone que la institución aludida, proceda a reponer al administrado en el Cargo de chofer en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o en un cargo similar y de igual jerarquía al que ocupó antes de la vulneración del Derecho Constitucional; y emita el acto resolutive correspondiente, bajo los apercibimientos de Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0028-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renueva los servicios personales del señor. **FREDY MANUEL SOTO TENORIO**, para desempeñar las funciones del cargo de Notificador – Chofer, con vigencia al 31 de diciembre del 2015; y *por* medio del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el



Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales del indicado señor; en las mismas condiciones que el contrato anterior, afecto a la Meta 0047: Gestión y Desarrollo Sectorial – Trabaja – Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | PROYECTO |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------|--------------------------------|--|
| SEÑOR. FREDY MANUEL SOTO TENORIO | NOTIFICADOR CHOFER | 9001 3999999 5000003 | S/. 800.00 | 01/01/2016 AL 31/03/2016 | 0047 GESTION Y DESARROLLO SECTORIAL - TRABAJO - AYACUCH. RECURSOS ORDINARIOS |

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38°



incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, en la Específica de Gasto 21.11.13 y 21.31.15, para pago de Remuneraciones y el Aporte del Empleador para Es Salud, de la Unidad Ejecutora 001 : Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2016;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

